

FORMATO N° 01
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION (UFVF)
Actividad del POI	173 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO
Denominación de la Contratación:	EQUIPOS DE MONITOREO DE PARÁMETROS DE CAMPO

I. FINALIDAD PÚBLICA
El presente tiene como finalidad medir parámetros de campo y garantizar el cumplimiento de las actividades comprendidas en el PLAN DE ACCIÓN DE SALUD INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA REGION MOQUEGUA 2024-2026, aprobado con R.D. N 240-2024-GRM- DIRESA/DR. DEIESP en adelante Plan de Metales Pesados.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
El objetivo de la adquisición de equipos de monitoreo de campo para realizar la medición insitu de los parámetros de cloro residual, turbiedad, solidos totales, temperatura, conductividad y salinidad en agua para consumo humano para el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN DE SALUD INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA REGION MOQUEGUA 2024-2026.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Cantidad de equipos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
COLORIMETRO PORTATIL DIGITAL PARA DETERMINACION DE CLORO	UNIDAD		01
pHMETRO MULTIPLE DIGITALDIGITAL	UNIDAD		01
TURBIDIMETRO DIGITAL	UNIDAD		01

1. COLORIMETRO PORTATIL DIGITAL PARA DETERMINACION DE CLORO



➤ Imagen referencial

Especificaciones técnicas:

Absorbancia: 0 – 2,5 Abs

Almacenamiento de datos: Últimas 50 mediciones

Ancho de banda espectral: Ancho de banda del filtro de 15 nm

Compatibilidad celda de muestra: 1 cm (10 mL), 25 mm (10 mL)

Condiciones de operación: 0 – 50 °C; 0 – 90 % de humedad relativa (sin condensación).

Detector: Fotodiodo de silicio

Dimensiones (A x A x P): 34 mm x 69 mm x 157 mm

Fuente de alimentación: Cuatro pilas alcalinas AAA; vida útil aproximada de 5000 tests

Longitud de onda: 528 ±2 nm.

Método de medición: DPD

Pantalla: LCD con retroiluminación

Parámetro: Cloro libre + total

Peso: 0,25 kg

Protección de la carcasa (IP): IP67, resistente al agua a 1 m durante 30 minutos

Rango de medición: 0,02 – 2,00 mg/L Cl₂ y 0,1 – 8,0 mg/L Cl₂

Accesorios:

CAPACITACIÓN: en el uso del equipo.

Cubeta de muestra, redonda de 1 pulgada, vidrio, 6 unidades	
Kit de estándares secundarios SpecCheck de cloro LR, DPD	
Cubeta de muestra, redonda de 1 pulgada, poliestireno, 2 unidades	
Pilas, AAA, alcalinas, 1,5 V, paquete de 4	
Maletín de transporte (147 x 224 x 171 mm), polipropileno azul	

3. PEACHIMETRO DIGITAL PARA MEDIR EL POTENCIAL DE HIDROGENO

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Lectura simultanea de pH, mV o ISE y mediciones de temperatura en la pantalla LCD con retroiluminación
- Rango de medida de pH, DE -2 A 19.999
- Temperatura: -5,0 + 105,0 ± 0.1°c resolución 0.1
- Exactitud - 2,0 ... + 20,0 ± 0,1; - 2,00 ... + 20,00 ± 0,01; - 2,000 ... + 19,999 ± 0,005
- Resolución de pH, 0.1 - 0.01 - 0.001
- Rango de medición en mV: hasta ± 2000mV; resolución hasta 1; exactitud hasta ± 1 mv
- Electrodo de PH de combinación con cuerpo epoxico y sensor de temperatura integrado
- Calibración de pH en tres puntos de calibración a más y reconocimiento automático de soluciones BUFFER USA, NIST, DIN.
- Operación a batería

Accesorios:

- Maletín de transporte
- estándares de calibración (4,7,10) con fecha de vencimiento aprox de 01 año
- Manual de usuario completo impreso e idioma español y CD-ROM
- Solución electrolítica (Cloruro de potasio).
- Paño para limpiar celdas
- Pilas

CAPACITACIÓN: en el uso del equipo.

4. TURBIDIMETRO DIGITAL PARA MEDIR LA TURBIEDAD



ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Principio de medición: Nefelométrico según EPA Method 180.1 y método Estándar 2130B

- Rango: 0.01 - 1000 NTU a más
- Exactitud: $\pm 2 - 3\%$ de la lectura.
- Almacenamiento de datos: 500 lecturas.
- Resolución: 0.01 NTU en el rango más bajo y 1NTU en rango alto
- Fuente de luz: lámpara de tungsteno o según especificaciones del fabricante.
- Fuente de energía: baterías alcalinas AA con 200 horas a más mejoras de alimentación de energía.
- Tamaño de muestra requerida: 10 ml a 15 ml.
- Medidor con protección IP66 - IP67 Según IEC 529.

Accesorios:

- Maletín de transporte
- 04 estándares primarios de calibración a mas <0,1 NTU; 10 NTU; 100 NTU y 1000 NTU, con fecha de vencimiento aprox de 01 año
- Manual de usuario completo impreso e idioma español y CD-ROM
- Incluye celdas de muestra
- Aceite de silicona y paño de limpieza
- Pilas

CAPACITACIÓN: en el uso del equipo. Servicio de mantenimiento/repelación

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

No aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No aplica

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor debe garantizar el funcionamiento óptimo durante 1 años o sea adecuado y cumpla las especificaciones dadas en los modelos adjuntos.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP en el rubro de bienes.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.
- Deberá contar con su código de cuenta interbancario (CCI) para efectuar el pago en su respectiva cuenta interbancaria.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de Entrega

El lugar de entrega de la compra será en las instalaciones de Almacén de la DIRESA ubicado en Av Simon Bolivar - S/N Moquegua

Plazo de Entrega

La entrega se realizará a los 10 días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de haber sido notificada la Orden de Compra, pudiendo presentarlo de ser el caso antes del plazo establecido, en el lugar establecido en el lugar de entrega

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Responsable de la UFVF una vez internado el bien.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, el PAGO será ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>Modalidad de Pago: : Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.</p>
<p>XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p>
<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.</p>
<p>XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XV. PENALIDADES POR MORA</p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.</p> <p>Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p>
<p>XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)</p>
<p>Las que corresponda de acuerdo a la Ley de Contrataciones y directiva de la Institución.</p>
<p>XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO</p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p>XVIII. SANCIONES</p>
<p>El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, de lo contrario se aplicara lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley</p>
<p>XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p>

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores, los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOSKUSHA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Ing. Ricardo Freddy Cayo Jimenez
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma del solicitante

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOSKUSHA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

ING. ROSARIO BERTHA ARAOZ CHAVEZ
RESPONSABLE

U. F. VIGILANCIA Y CONTROL

Firma del Jefe del Área Usuaria



ING. MIRIAM HUACAN JIMENEZ
INGENIERA AMBIENTAL

OP. N° 005884

Firma del Área Técnica